

Uso de costes simplificados en intervenciones de desarrollo rural en Asturias.

Las opciones de costes simplificados (OCS)

- Reglamento de Planes Estratégicos de la PAC.
Reglamento 2021/2115**
- Reglamento de disposiciones comunes (RDC)
Reglamento (UE) 2021/1060**
- Directrices sobre el uso de OCS
Comunicación de la Comisión C/2024/7467**

Directrices

2.5. Combinación de opciones de costes simplificados

El artículo 53, apartado 1, del RDC ofrece a las autoridades de gestión la posibilidad de escoger entre cinco opciones para gestionar las subvenciones en el marco del RDC. De conformidad con el artículo 53, apartado 1, letra e), del RDC, las primeras cuatro opciones (excluida la financiación no vinculada a los costes) **pueden combinarse** en una misma operación. No obstante, esta posibilidad está sujeta a las siguientes condiciones al objeto de **evitar la doble financiación de la misma categoría de costes**:

*Artículo 44***Modalidades de ayuda**

1. En los sectores contemplados en el artículo 42, las ayudas podrán adoptar cualquiera de las modalidades siguientes:

- a) reembolso de los costes subvencionables efectuados efectivamente por un beneficiario;
- b) costes unitarios;
- c) sumas a tanto alzado;
- d) financiación a tipo fijo.

El Reglamento PAC no
contempla
explícitamente la
combinación de
modalidades

*Artículo 53***Modalidades de las subvenciones**

1. Las subvenciones concedidas por los Estados miembros a los beneficiarios podrán adoptar cualquiera de las modalidades siguientes:

- a) reembolso de los costes subvencionables en que haya efectivamente incurrido un beneficiario o un socio privado de operaciones en el marco de asociaciones público-privadas y abonados en el transcurso de la ejecución de las operaciones, las contribuciones en especie y las depreciaciones;
- b) costes unitarios;
- c) sumas a tanto alzado;
- d) financiación a tipo fijo;
- e) una combinación de las modalidades mencionadas en las letras a) a d), siempre que cada modalidad de subvención cubra diferentes categorías de costes o cuando estas se utilicen para diferentes proyectos que formen parte de una operación o en fases sucesivas de una operación;



FINANCIACIÓN A TIPO FIJO

¿Qué es?

La financiación a tipo fijo es una Opción de Costes Simplificados (OCS) mediante la cual determinadas categorías de costes se calculan aplicando un porcentaje previamente definido sobre otra categoría de costes subvencionables (coste base). No es necesario justificar los costes cubiertos por el porcentaje mediante facturas individuales.

- Tipos fijos listos para su uso.
- Tipos fijos desarrollados por cada AG.

FINANCIACIÓN A TIPO FIJO

- Tipos fijos listos para su uso.

Artículo RDC	Tipo fijo	Finalidad
Art. 54.a	Hasta el 7 %	Costes indirectos sobre costes directos subvencionables
Art. 54.b	Hasta el 15 %	Costes indirectos sobre costes directos de personal
Art. 55.1	Hasta el 20 %	Costes directos de personal sobre otros costes directos
Art. 56.1	Hasta el 40 %	Todos los demás costes de la operación sobre costes directos de personal

OCS Tipo Fijo aplicada en la convocatoria Grupos Operativos de la AEI-Agri Asturias 2025

1. Costes de personal (Tipo fijo 20%)

• Los costes de personal se calculan como un **20% de los gastos directos subvencionables distintos del personal.**

• **No es necesario presentar nóminas, seguros sociales ni documentación justificativa del coste de personal.** [

• El importe se determina automáticamente aplicando el porcentaje sobre los gastos directos admitidos.



OCS Tipo Fijo aplicada en la convocatoria Grupos Operativos de la AEI-Agri Asturias 2025

2. Costes indirectos (Tipo fijo 15%)

• Los costes indirectos (teléfono, electricidad, agua, administración, etc.) se calculan como un **15% de los costes directos de personal subvencionables**.

Tampoco requieren justificación específica.

Ejemplo

Gastos directos (sin personal)	80.000 €	Se justifican de forma clásica
Costes de personal (20%)	16.000 €	No requiere justificación
Costes indirectos (15% s/personal) ...	2.400 €	No requiere justificación
Coste total subvencionable	98.400 €	

PROBLEMÁTICA: CONTROL DE LA DOBLE FINANCIACIÓN

A pesar de que los costes de personal se aplican como % a tipo fijo sobre el coste base, la “recomendación” de nuestro OC es que debe controlarse igualmente la doble financiación.

Dificultad de conciliar la no exigencia de nóminas ni % de imputación de trabajadores concretos con el control de la doble financiación.

Necesidad de “inventar” un mecanismo de control, lo cual introduce complejidad en el coste simplificado.

OCS Tipo Fijo aplicada LEADER PEPAC Asturias Gastos de funcionamiento y animación

Sistema aplicado

- Se justifican únicamente los **costes directos de personal**.
- Sobre dichos costes se aplica un **tipo fijo del 25%**. (< 40% que permite el RDC)
- Ese 25% cubre:
 - Resto de costes directos.
 - Costes indirectos.
 - Gastos de animación,.

PROBLEMÁTICA EN LA APLICACIÓN COHERENCIA CON OTRA NORMATIVA DE APLICACIÓN (CONVENIOS, LEY DE CONTRATOS)

La certificación anual de la ayuda a los gastos de funcionamiento y animación se hace solamente con la justificación de costes salariales, aplicando el tipo fijo, para el resto de costes.

Directrices:

CAPÍTULO 6: VERIFICACIONES DE LA GESTIÓN Y AUDITORÍA

Salvo en el caso de las OCS «listas para su uso», las opciones de costes simplificados requieren una **aproximación de costes *ex ante*** tomando como base, por ejemplo, datos históricos o estadísticos. Al tratarse de importes promedios o medianos, o del resultado de otras metodologías sólidas desde el punto de vista estadístico, es consustancial que las OCS puedan sobrecompensar o infracompensar en cierta medida los costes reales soportados por los beneficiarios y abonados en la ejecución de operaciones. Sin embargo, esto se considera aceptable en virtud de las normas aplicables, ya que las OCS establecidas con una metodología correcta se consideran una aproximación fiable a los costes reales; una **sobrecompensación no constituye un enriquecimiento injusto.**

PROBLEMÁTICA APLICACIÓN COHERENCIA CON OTRA NORMATIVA DE APLICACIÓN (CONVENIOS, LEY DE CONTRATOS)

Los convenios en Asturias establecen que:

- El 100% de los fondos recibidos deben dedicarse a la Intervención LEADER.

La Ley de Contratos del Sector Público establece obligaciones a los Poderes Adjudicadores No Administración Pública (PANAP), entre los que se encuentran nuestros GAL.

Es decir, aunque en la justificación anual de la ayuda a GFyA no se debe acreditar el gasto sí deben de guardar justificante a efectos de auditoría.

Sumas a tanto alzado.

¿Qué es?

- Sistema de financiación en el que se reembolsa una **cantidad fija previamente establecida** para una operación o actuación.
- El pago no depende de los costes reales finalmente incurridos.
- La ayuda se abona cuando se acredita que se han alcanzado los resultados, hitos o entregables definidos.

Sumas a tanto alzado.

El Reglamento permite fijar los importes de las OCS mediante **cuatro métodos alternativos**:

1. Método de cálculo justo, equitativo y verificable

Basado en Datos estadísticos u otra información objetiva; Juicio o criterio de expertos.
Datos históricos verificados de beneficiarios ; Prácticas habituales de contabilidad de costes.

2. Presupuesto acordado previamente

- Elaboración de un presupuesto específico para cada operación.
- Validación y aprobación previa por la autoridad competente.

3. Referencia a otras políticas de la Unión Europea

4. Referencia a regímenes nacionales

- Tique rural
- Tique asalariado.

(La justificación del cálculo de la suma a tanto alzado se incluyó en las BBRR, como Anexo, de forma análoga a PDR)

- Tique contratación asociaciones

Tique contratación ESAL

Opción de Costes Simplificados (OCS) – Suma a Tanto Alzado

- Ayuda destinada a la contratación de personal para la gestión administrativa, económica o el desarrollo de actividades de la entidad.
- La contratación subvencionada equivale a **1 persona a jornada completa durante 3 meses** o una combinación equivalente.
- Máximo de 5.000 € por contratación.

Tique contratación ESAL

ANEXO III: COSTES SIMPLIFICADOS (TIQUE CONTRATACIÓN)

El objeto de la ayuda es compensar parcialmente a la entidad por los gastos en que debe incurrir para la contratación de una persona a jornada completa durante tres meses u otra de duración equivalente (una persona a media jornada durante seis meses, tres personas a jornada completa durante un mes, etc.). Entre ellos se encuentran algunos gastos corrientes como las cotizaciones a la Seguridad Social y el salario mínimo.

Se justifica a continuación el cálculo de dichos costes. Únicamente se tienen en cuenta en el cálculo los costes que son comunes a todos los proyectos:



Tique contratación ESAL

Salario bruto anual (SMI): (€/año en 14 pagas)		17.094 €
Cotización a la Seguridad Social (SS) de la empresa:		
• Contingencias comunes	23,60%	4.034,18 €
• Mínimo de cotización al desempleo contratos indefinidos (tipo general)	5,50%	940,17 €
• Mínimo de cotización por contingencias profesionales	1,50%	256,41 €
• FOGASA	0,20%	34,18 €
• Formación profesional	0,60%	102,56 €
TOTAL		5.367,50 €
Total coste mínimo contrato (€/año)		22.461,50 €
Total coste mínimo contrato (€/mes)		1.871,71 €
Total coste actividad (3 meses)		5.615,37 €

Fuente: [Portal web Seguridad Social](#)

Este cálculo justifica el importe máximo establecido para esta ayuda que es de 5.000 euros y se realiza de conformidad con lo previsto en el artículo 83.2 a) i) del Reglamento (UE) 2021/2115.



En nuestros Tiques relativos a creación de empleo (autónomo, asalariado, asociaciones) la justificación del importe se basa únicamente en fuentes oficiales (SMI, costes sociales).

No se consideran otros costes precisamente para que este cálculo sea lo más objetivo posible.

Sin embargo, en el último aprobado se nos ha pedido (Intervención y Control Financiero) un Informe externo (también en otras CCAA).

Tique Actividades ESAL

Suma a tanto alzado determinado mediante la **modalidad de proyecto de presupuesto**.

¿En qué consiste?

La **suma a tanto alzado por proyecto de presupuesto** consiste en fijar el importe de la ayuda a partir de un **presupuesto elaborado específicamente para una operación concreta y validado previamente por la autoridad competente**. Este es uno de los métodos previstos en el artículo 83.2.b del Reglamento (UE) 2021/2115.

RD 1047/2022, Sistema de GyC PEPAC

Artículo 101. *Controles específicos de la moderación de costes.*

En el caso de operaciones de intervenciones Feader con un porcentaje de ayuda de hasta el 30 % o en el de intervenciones de cooperación subvencionadas incluidas en los artículos 77 y 78 del Reglamento (UE) 2021/2115 la verificación de la moderación de los costes podrá llevarse a cabo en la fase de los controles administrativos de las solicitudes de pago. **En el caso de operaciones con costes subvencionables de hasta 5.000 euros, la moderación de los costes puede verificarse a través de un proyecto de presupuesto acordado ex ante por la autoridad de gestión.**



Tique Actividades ESAL

El uso de sumas a tanto alzado basadas en proyectos de presupuesto constituye un instrumento adecuado para aplicar opciones de costes simplificados en contextos donde:

- Existe diversidad de proyectos.
- No es viable establecer baremos estándar.
- Se pretende reducir la carga administrativa.

Su correcta implantación exige:

- una definición normativa clara del método,
- una evaluación documentada del presupuesto del proyecto,
- una transformación formal del presupuesto aprobado en OCS,
- un sistema de verificación orientado al cumplimiento de condiciones y resultados.



Tique Actividades ESAL

Cómo se calcula

- 1.El beneficiario presenta un presupuesto detallado** de la actuación.
- 2.La Administración (el GAL) analiza y valida** que los costes son razonables.
- 3.Se aprueba una cuantía fija de ayuda (suma a tanto alzado)** antes de iniciar el proyecto.
- 4.El importe aprobado queda vinculado al cumplimiento de la actuación o de los hitos establecidos.

La previsión del RD 1047/2022 limita el proyecto de presupuesto a ciertas intervenciones y para importes limitados.

En Asturias lo estamos intentando implantar en una medida de escaso impacto financiero (una de las líneas LEADER Asociaciones).

A pesar de ello nos encontramos con dificultades debido a que es un enfoque novedoso. La consecución del objetivo dependerá del grado de exigencia impuesto en la validación de la metodología (que se definirá en convocatoria).

Si se “complejiza” excesivamente el método de cálculo se pueden perder los beneficios de la OCS.